Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : SARA YOLIMA TRUJILLO LARA – CREDI YA
Demandado : OMAR FERNANDO MEDINA Y OTRA
Radicación : 2020-00697

Como del certificado expedido por el Instituto de Transporte y Transito del Huila, arrimado al proceso, se desprende que se haya debidamente registrado el embargo del vehículo de placas PCH70D, de propiedad del demandado OMAR FERNANDO MEDINA identificado con C.C. No. 7.705.033, es del caso de conformidad con el artículo 601 del Código General del Proceso, ordenar su RETENCIÓN.

Por secretaria, líbrese oficio al señor comandante de la SIJIN-POLICIA NACIONAL – sección automotores, para efectos de su retención.

NOTIFIQUESE,

SONIA GUTIERREZ CHAVARRO
JUEZ